



## ARTICULO 92; FRACCIÓN III: FACULTADES DE CADA ÁREA



### LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS CARACTER MUNICIPAL, DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES DE ASISTENCIA SOCIAL, DE S PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA"

**Artículo 15 Bis.-** Los servidores públicos del organismo además de las atribuciones señaladas en la presente Ley, tendrán las funciones y atribuciones contenidas en sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Organismo y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia.

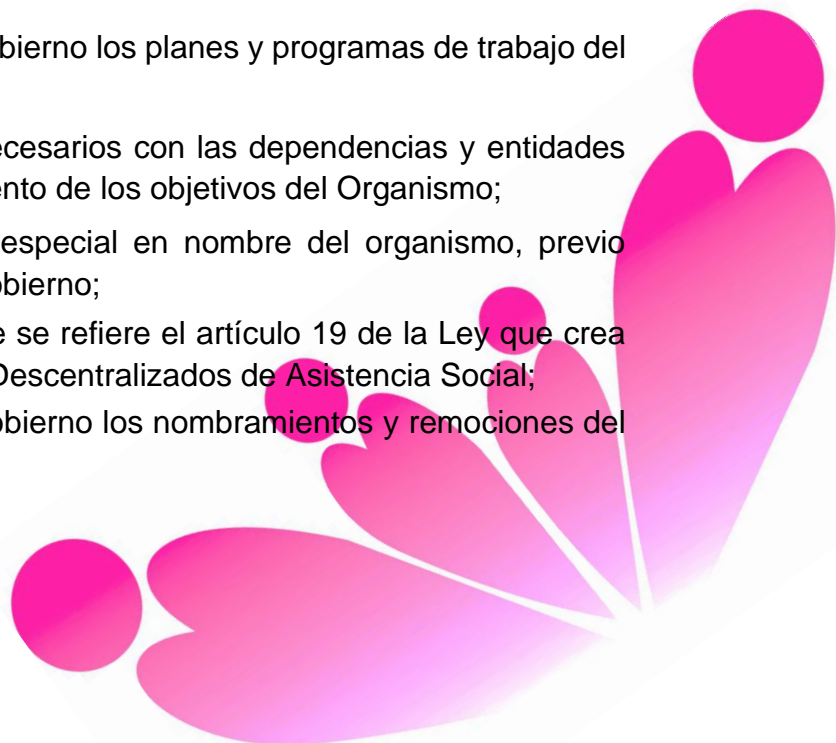
#### MANUAL DE ORGANIZACIÓN

##### PRESIDENCIA SISTEMA MUNICIPAL DIF

**Objetivo:** Desarrollar y evaluar los programas de asistencia social, encaminados a incrementar los niveles de bienestar de los Polotitlenses.

##### Funciones:

- Cumplir los objetivos, funciones y labores sociales del organismo;
- Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;
- Dictar las medidas y acuerdos necesarios para la protección de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, las personas con discapacidad y para la integración de la familia, así como para cumplir con los objetivos del organismo;
- Proponer a la Junta de Gobierno el Reglamento Interno del Organismo y sus modificaciones; así como los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;
- Proponer a la Junta de Gobierno los planes y programas de trabajo del Organismo;
- Celebrar los convenios necesarios con las dependencias y entidades públicas para el cumplimiento de los objetivos del Organismo;
- Otorgar poder general o especial en nombre del organismo, previo acuerdo de la Junta de Gobierno;
- Presidir el patronato a que se refiere el artículo 19 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social;
- Proponer a la Junta de Gobierno los nombramientos y remociones del personal del Organismo;





## ARTICULO 92; FRACCIÓN III: FACULTADES DE CADA ÁREA



- Presentar a la Junta de Gobierno los proyectos de presupuestos, informes de actividades y de estados financieros anuales para su aprobación;
- Solicitar asesoría de cualquier naturaleza a las personas o instituciones que estime pertinentes;
- Conducir las relaciones laborales del Organismo de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- Rendir los informes que la Junta de Gobierno le solicite;
- Revisar y autorizar los libros de contabilidad y de inventarios que deba llevar el organismo;
- Pedir y recibir los informes que requiera del Personal del Organismo;
- Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación adecuados de los bienes del organismo;
- Vigilar que el manejo y administración de los recursos que conforman el patrimonio del organismo, se realice conforme a las disposiciones legales aplicables;
- Autorizar con su firma y presentar la documentación que deba remitirse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno; y
- Las demás que le confieran los ordenamientos legales y la Junta de Gobierno.

